DECRETOS

DECRETO N° 421

La Rioja, 09 de marzo de 2006

Visto: el Expediente Código F43 N° 000118-7/06, mediante el cual la Dirección General de Presupuesto solicita incorporación de Recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial Ley N° 7.927, por la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00), en concepto de Aportes del Tesoro Nacional proveniente del Ministerio del Interior de la Nación para ser afectados a desequilibrios financieros de la Provincia; y

Considerando:

Que los recursos transferidos a la provincia por dicho concepto se encuentran enmarcados en las disposiciones contenidas en el inciso d) del artículo 3° y 5° de la Ley-Convenio N° 23.548, que rige las relaciones financieras entre la Nación y el conjunto de provincias.

Que el Aporte del Tesoro Nacional constituye un recurso propio de la Provincia, única destinataria de los fondos transferidos de conformidad a la normativa que regula su ejecución; por lo que es propósito de esta Función Ejecutiva, en su carácter de órgano administrador y ejecutor del presupuesto provincial destinar la suma de \$ 400.000,00 a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Asuntos Municipales -S.A.F. 145-, para financiar gastos corrientes de los distintos Municipios de la Provincia.

Que como complemento el Tesoro de la Provincia dispone una ampliación presupuestaria a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Asuntos Municipales -S.A.F. N° 145- para financiar gastos Corrientes de los distintos municipios de la provincia.

Que el Artículo 13 de la Ley de Presupuesto N° 7.927 faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 01/06 Reglamentario de la Ley N° 7.927.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 13° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 y 123 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, estimándose un incremento en los Recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ley N° 7.927, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos, conforme Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°- Comuníquese por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria, a la Función

Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E, Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO

S.A.F. N° 992 - Recursos del Tesoro Provincial S.A.F. N° 145 - Secretaría de Asuntos Municipales

RECURSOS

Jur.	S.A.F.	Sbjur.	Tipo	Clase	Conc.	Sbconc	CED	FF	Incrementos	Dism.
92	992	0	17	2	1	1	0	111	400.000,00	
						TOTAL	GENER	AL	400.000,00	-

GASTOS

	Ord.	Jur.	Sbju	S.A.	PG.	SP.	PY.	AC.	OB.	D.G	F.F.	I.	P.	PA.	SP.	Incre- mento	Dismi- nución
	1	10	4	145	94	0	0	0	0	9801	111	5	7	6	201	600.000,00	
Г	2	91	0	910	96	0	0	0	0	1401	111	8	4	7	0		200.000,00
Ι											T	OTAL G	ENE	RAL		600.000,00	200.000,00

DECRETOS AÑO 2000

DECRETO Nº 191

La Rioja, 15 de febrero de 2000

Visto: el Expte. Cód. A27 -Nº 00032-1/00, mediante el cual la Administración Provincial de Tierras S.A.F. 202, solicita un nuevo número de S.A.F. para el programa 16-0-0-0-0, perteneciente al I.M.T.I.; y

Considerando:

Que la Ley N° 6.846 dispone la creación de la Administración Provincial de Tierras, nucleando al Instituto del Minifundio y las Tierras Indivisas, Dirección General de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Catastro.

Que la actual Administración Provincial de Tierras propone la separación de las Administraciones Financieras de las operaciones contables y/o presupuestarias que realiza el I.M.T.I. y la Administración de Tierras.

Que, la Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, considera viable lo solicitado.

Que es intención de la Función Ejecutiva acceder a lo requerido.

Que el Artículo 7º de la Ley de Presupuesto Nº 6.868 faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la excepción de la Jurisdicción I Función Legislativa, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1º y 3º, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días.

Que la adecuación presupuestaria correspondiente responde a lo dispuesto por el Decreto N° 164/99.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123º de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º- Dése de baja en la estructura de la Administración Provincial de Tierras, S.A.F. 202, la categoría programática que ha continuación se detalla:

Jurisdicción 20: Ministerio Coordinador de Gobierno. Sector 1: Público Provincial no Financiero. Subsector 1: Administración Provincial. Carácter 2: Organismo Descentralizado. Programa Nº 16: Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas. Unidad Ejecutora: Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas. Finalidad: 1. Función: 130.

Artículo 2º- Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente asígnase en la Administración Provincial de Tierras, el Servicio Administrativo Financiero S.A.F. Nº 203: Dirección General de Administración –Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas, y la estructura programática que ha continuación se detalla:

Jurisdicción 20: Ministerio Coordinador de Gobierno. Sector 1: Público Provincial no Financiero. Subsector 1: Administración Provincial. Carácter 2: Organismo Descentralizado. Programa Nº 16: Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas. Finalidad: 1. Función: 130.

Artículo 3° - Modifícase los créditos asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868, conforme a las reestructuraciones establecidas por los artículos precedentes.

Artículo 4°- Comuníquese por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 5°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 6°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P.

* * *

DECRETO Nº 273

La Rioja, 14 de marzo de 2000

Visto: el Expte. Código B23 -Nº 0089-2/00, por el cual se gestiona la transferencia en la Secretaría de Asuntos Municipales del ex agente Carlos Mario Zapata, D.N.I. Nº 21.356.062, de la Municipalidad del departamento Angel Vicente Peñaloza; y

Considerando:

Que la transferencia solicitada es consecuencia del convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja e Intendencia del departamento General Angel Vicente Peñaloza.

Que es propósito de la Función Ejecutiva acceder a lo solicitado.

Que a la fecha el organismo de destino del postulante a transferir no posee cargo vacante que permita la transferencia solicitada, por lo tanto se proceda a crear los mismos, teniendo en cuenta el segundo párrafo del Artículo 9° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, que permite por vía excepcional la creación de cargos, especialmente para resolver las dificultades en este sentido, que surgen de los convenios de transferencia de personal entre la Provincia y los Municipios.

Que el Artículo 7º de la Ley de Presupuesto Nº 6.868 faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la excepción de la Jurisdicción 1 Función Legislativa, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1º y 3º, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días como también las disposiciones contenidas en loa Artículos 8º y 9º de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto de Distribución Nº 164/99 Reglamentario de la Ley de Presupuesto Nº 6.868.

Que la transferencia requerida debe efectuarse a partir del 01 de febrero de 2000, a propósito del Decreto Municipal Nº 010/2000, de renuncia del recurrente a la Municipalidad del departamento Angel Vicente Peñaloza, que corre a fojas 3 de autos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 123º de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º- Modifícanse los cargos asignados por Ley de Presupuesto Nº 6.868, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 20: Ministerio Coordinador de Gobierno. Servicio 210.

Programa 4: Conducción Coord. y Administración. Unidad Ejecutora: Secretaría de Asuntos Municipales. Categoría Programática: 4-0-0-0.

Agrupamiento: Administrativo - Denominación: Categoría 22 - Creación: 1.

Artículo 2°- Transfiérese, a partir del 01 de febrero de 2000, en la Jurisdicción 20 - Ministerio Coordinador de Gobierno, Servicio 210, Programa 4 - Conducción Coord. y Adm. Unidad Ejecutora - Secretaría de Asuntos Municipales. Categoría Programática: 4-0-0-0-0, al Sr. Carlos Mario Zapata, D.N.I. Nº 21.356.062, en el cargo Categoría 22, Agrupamiento Administrativo.

Artículo 3°- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

DECRETO Nº 274

La Rioja, 14 de marzo de 2000

Visto: el Expte. Código A27 -Nº 00147-6/99, mediante el cual la señora María Delicia Sierra, solicita en calidad de comodato un inmueble de propiedad del Estado Provincial; y

Considerando:

Que mediante los términos de la Ley Nº 6.861, promulgada por Decreto Nº 186 de fecha 14 de febrero del

corriente año, se autoriza a la Función Ejecutiva Provincial a ceder en carácter de comodato por el término de diez (10) años a partir de la firma del respectivo contrato y a favor de la señora María Delicia Sierra, un inmueble de propiedad del Estado Provincial ubicado en la Ciudad Capital de La Rioja, que será destinado a la construcción de su vivienda única y de habitación permanente.

Que al tomar intervención la Dirección General de Catastro, informa que el inmueble de referencia se encuentra inscripto a nombre del Estado Provincial bajo la Nomenclatura Catastral: Departamento 01- Circunscripción I-Sección D-Manzana 67- Parcela "t"- Padrón N° 1-15581, con una superficie de 369,00 m2.

Que al tomar intervención de su competencia, la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, informa que bajo el lote "t" de la Manzana 67, ubicado en las calles Berutti y French, se encuentra inscripto a nombre del Estado Provincial en el N° 415 –F° 1.065 al 1.077 del año 1.970- Padrón N° 1-15581.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas en su dictamen Nº 104/99, manifiesta que el otorgamiento en comodato del inmueble de referencia es de exclusivo resorte de la Función Legislativa de conformidad a lo normado por el Artículo 102º - Inciso 5º de la Constitución Provincial.

Que a fojas 22/32 de autos obran los antecedentes e informe emanado del Departamento Social de la Administración Provincial de la Vivienda y Urbanismo sobre la situación socio-económica de la señora María Delicia Sierra.

Que habiéndose completado las diligencias técnicoadministrativas, sólo resta dictar el acto administrativo que disponga la cesión en carácter de comodato del inmueble solicitado, por el término de diez (10) años a partir de la firma del respectivo contrato y a favor de la señora María Delicia Sierra.

Por ello, dictamen N° 104/99 de Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, N° 239/99 de Asesoría General de Gobierno y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º- Dispónese la cesión en carácter de comodato por el término de diez (10) años a partir de la firma del respectivo contrato y a favor de la señora María Delicia Sierra, D.N.I. Nº 12.330.882, un inmueble de propiedad del Estado Provincial, ubicado en la Ciudad Capital de La Rioja, cuyas características son las siguientes:

Propietario: Estado Provincial. Nomenclatura Catastral: Departamento 01, Circunscripción I, Sección D, Manzana 67, Parcela "t". Datos de dominio: N° 415, Folio 1065/77, Año 1970. Superficie: 369,00 m2. Padrón N° 1-15581

Artículo 2°- Establécese que el inmueble cedido será destinado a la construcción de la vivienda única y de habitación permanente de la señora María Delicia Sierra, la que deberá quedar en condiciones de habitabilidad al finalizar el plazo establecido en el artículo precedente.

Artículo 3º- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones exigidas, dará lugar a que la Función Ejecutiva proceda a revocar la cesión, quedando las mejoras, cualquiera sea su naturaleza, en beneficio del Estado Provincial sin compromiso de abonar suma alguna por ningún concepto.

Artículo 4º- Por Escribanía General de Gobierno se procederá a confeccionar el respectivo contrato de comodato.

Artículo 5°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

RESOLUCIONES

RESOLUCION M.I.C. y E. Nº 561

La Rioja, 02 de junio de 2006

Visto: el Expte. Cód. D11- Nº 00006-4-año 2005, por el que la empresa "Hierros S.A.", beneficiaria del régimen de promoción industrial de la Ley Nacional Nº 22.021, solicita el reemplazo de bienes de uso incorporados al proceso productivo promovido por Decreto Nº 3.690/86 modificado por Decretos Nº 199/95- Anexo I y 1207/97; y

Considerando:

Que el reemplazo de bienes obedece a su propósito de no continuar con la fabricación de varillas de acero trafiladas y grafiladas para la construcción, y dedicar la inversión a la restante actividad industrial de elaboración y procesamiento de legumbres, frutas, granos, hortalizas y elaboración de productos de molinería.

Que ello constituye una modificación del objeto productivo, la que debe ser analizada a la luz de las exigencias prescriptas por el Decreto Nacional Nº 1295/03 y la Resolución M.E. y P. Nº 158/04.

Que de los informes producidos surge que no se produce incremento en el Costo Fiscal Teórico, ni implica reducción de los niveles mínimos en materia de empleo, producción e inversión.

Que, asimismo, no se modifica el plazo de puesta en marcha ni de la utilización de los beneficios otorgados por el Decreto N° 199/95, Anexo I.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la modificación del objeto productivo, dar de baja los bienes de uso destinados a la actividad productiva que se abandona y aprobar el listado de bienes incorporados a la actividad productiva restante.

Que, asimismo, debe señalarse que no se modifican las obligaciones asumidas y que se indican expresamente.

Que la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones ha emitido informes favorables.

Que Asesoría Letrada del área, en dictamen Nº 07/06, a la luz de lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto Nacional Nº 1.295/03 y los Artículos 4º y 5º de la Resolución M.E. y P. Nº 158/04, estima procedente la modificación propiciada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 132/03,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO RESUELVE:

Artículo 1º- Modificar el objeto productivo del proyecto de inversión de la empresa "Hierros S.A." promovido

por Decreto Nº 3.690/86 modificado por Decretos Nºs. 199/95-Anexo I y 1.207/97, el que quedará constituido por la elaboración y procesamiento de legumbres, frutas, hortalizas, granos y elaboración de productos de molinería, actividades comprendidas en los Grupos 3.113 y 3.116 del Decreto Nacional Nº 3.319/79.

Artículo 2º- El cambio de objeto autorizado no modifica las obligaciones asumidas por "Hierros S.A." en su proyecto industrial promovido, relacionadas con las variables de inversión, producción, capacidad instalada y personal en relación de dependencia en los mínimos comprometidos.

Artículo 3°- La capacidad instalada de producción de la explotación promovida será de doce (12) Tn/hora de elaboración y procesamiento de legumbres y /o frutas y/u hortalizas, y/o granos.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo, a partir de la aprobación de la presente modificación, veinticuatro mil quinientas (24.500) Tn/año de granos y/o productos equivalentes.

Artículo 4°- Desafectar los bienes de uso que figuran en el Anexo I de la presente resolución y que se tiene como parte integrante de la misma, que la firma "Hierros S.A." tiene incorporados en su proyecto industrial promovido.

Artículo 5º- Aprobar el listado de bienes de uso existentes de origen nacional que figura como Anexo II de la presente resolución y que se tiene como parte integrante de la misma, que la firma "Hierros S.A." tiene incorporados en su proyecto industrial promovido.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

ANEXO I

Listado de Bienes de Uso, existentes a desafectar, pertenecientes a la empresa "Hierros S.A."

Item	Descripción	Norma Aprobatoria
1	Camión Mercedes Benz -	Res. DGPE Nº 093/97- Anexo I - Item
	Completo	1
2	Semirremolque Randon -	Res. DGPE Nº 093/97- Anexo I - Item
	Completo	2
3	Línea de trefilado y grafilado LTP	Res. DGPE Nº 245/97- Anexo II- Item
	3/15 S. Completa con todos sus	1
	elementos para el normal	
	funcionamiento.	
4	Galpón para nueva línea de	Res. DGPE Nº 245/97- Anexo I - Item
	trafilado y grafilado (14 x 40x 8	2
	m)	
5	Instalaciones y obras	Res. DGPE Nº 245/97- Anexo I- Item
	complementarias en línea de	3
	trafilado- Oficinas administrativas	
	y vestuarios del personal Sala de	
	bombas y transformadores.	

ANEXO II

Listado de Bienes de Uso, existentes de origen nacional, pertenecientes a la empresa "Hierros S.A."

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Enlaces vías FF.CC.	Cjto.	1 (uno)
2	Máquina elec. Selec. y cámara digital	U.	1 (uno)
3	Mesa vibradora	U.	1 (una)
4	Máquina transportadora	U.	1 (una)
5	Máquina prelimpiadora - tamizadora	U.	1 (una)
	clasificadora y lustradora		
6	Transelevadores - cintas transportadoras	Cjto.	1 (uno)
7	Máquina alimento balanceado	U.	1 (una)
8	Canaletas	Cjto.	1 (uno)
9	Carpas para fumigación	Cjto.	1 (uno)
10	Silos y techos de silos	Cjto.	1 (uno)
11	Automotores varios	Cjto.	1 (uno)

RESOLUCIONES AÑO 1998

RESOLUCION D.G.P.E. Nº 002

La Rioja, 09 de febrero de 1998

Visto: el Expte. Cód. F12-N° 00215-5-Año 1994, por el que se inicia el trámite instructorio previsto en el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292, por presuntos incumplimientos de la empresa "Cuchaco S.A." a sus compromisos contraídos como beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021; y-

Considerando:

Que la empresa resultó beneficiaria de la citada ley a través de la Resolución M.P. y D. Nº 163/94, por la que se le adjudicó el proyecto agrícola promovido por Decreto Nº 2.498/92.

Que el trámite se inicia por atribuirse a la empresa haber incumplido sus compromisos de satisfacer obligaciones dentro de plazos previstos (denuncia inicio de actividades y adquirir tierras para la explotación), suministrar información obligatoria (declaraciones juradas), ocupar mano de obra, concretar inversión mínima (en activo fijo), mantener un sistema de registraciones contables y desistir de la concreción del proyecto.

Que tales incumplimientos se hallan tipificados como faltas de formas y fondo por los Artículos 1º incisos a) y b), y 2º incisos c), g), k) y l), respectivamente, del Decreto Nº 2.140/84.

Que, en consecuencia, corresponde dar inicio al sumario a la empresa, y notificarla del mismo a fin de que ejerza su defensa en el término de ley.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por los Artículos 17° del Decreto-Ley N° 4.292 y 2° inciso 20) del Decreto N° 181/95,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°.- Instrúyase sumario a la empresa "Cuchaco S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, por Resolución M.P. y D. N° 163/94, que le adjudicó el proyecto agrícola promovido por Decreto N° 2.498/92, por incumplimiento de los compromisos contractuales a que se hace referencia en los considerandos.

2°.- Notifíquese a la empresa a fin de que ésta formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, dentro del término de quince (15) días de su notificación.

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCION D.G.P.E. Nº 089

La Rioja, 07 de mayo de 1998

Visto: el Expte. D1 00186-4-97, por el que la firma "Debefil S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional, 22.021, solicita la aprobación del listado de bienes de uso existentes y nuevos de capital a importar correspondientes a su proyecto

promovido mediante Decretos Nº 2.833/86, Nº 2.833/86, Nº 1.100/88 y Nº 1.563/88, y su modificatorio Nº 190/95; y

Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación del listado de bienes de capital, nuevos a importar que figuran como Anexo II de la presente Resolución la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Artículo 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para dar acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Artículos 2°, inciso 5 y 10, y 3° del Decreto N° 181/95,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

- 1°.- Apruébense los listados de bienes de uso existentes, y nuevos de capital a importar, que figuran en los Anexos I y II, respectivamente, de la presente Resolución, que la firma "Debefil S.A.", incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional 22.021, mediante Decretos № 2.833/86, 1.100/88 y № 1.563/88 y su modificatorio № 190/95.
- 2°.- Déjanse sin efecto los listados de bienes de uso de origen nacional y bienes de capital a importar aprobados mediante Anexo I del Decreto N° 2.833/86, Anexo I del Decreto 1.100/88 y sus modificatorios, Anexo I del Decreto N° 1.563/88 y Resolución D.D.E. 053/93.
- 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

Listado de Bienes de Uso existentes

		notation at prompt at the constitution
Item	Cant.	Descripción
1		<u>Terrenos</u> Fracción de 30.415 m2 ubicada en el Parque Industrial de la ciudad de La Rioja compuesta por los lotes a, b, c, d, e, j, i,
2		Edificios: Planta industrial con paredes de mampostería de ladrillos,
		estructura de H° A° a la vista dividido en:
		 Sector I: Hilandería y demás sectores, 3.276 m2. Sector II: Sector de Filtros 212 m2.
		• Sector III: Locales de climatización, 321 m2.
		• Sector IV: Sala de transformadores, 35 m2.
		 Sector V: Oficinas, taller y varios, 406 m2.
		 Sector VI: Local ubicado en el entrepiso, 585 m2.
		 Sector VII: Depósito de fibra, 385 m2.
		Instalaciones y Obras Complementarias
3	1	Central de climatización "Sulzer" 220.000 m3/h con
		conductos de chapa hº gº aéreo, 2 ventiladores 18,5 Kw potencia c/u.
4	1	Central de climatización "Luwa" 220.000 m3/h idem anterior.
5	1	Subestación equipada con 2 transformadores de 1.000 KVA c/u.
6	628 m	Cerco perimetral: Alambre tejido, postes hormigón c/3 m.
6		Pozo de agua, pavimentos, tanque australiano, instalación contra incendio. Máquinas y Equipos

Continuas neumáticas (226 Cámaras) 70.000 R.P.M.

- velocidad de rotores.
- Continuas neumáticas (200 Cámaras) 45.000 R.P.M. velocidad de rotores.
- 10 13 Carda doble tambor Ancho útil trabajo 1.016 mm. Sistema Cross-Roll.
- 11 7 Cardas con autorregulador Ancho trabajo 1.290 mm. Monotambor sistema C.R.
- 12 Batanes de proceso con condensador (Pot. Accionamiento 15,78 KW).
- 13 1 Manuar segundo pasaje con autorregulador "Uster"
- 14 4 Manuares segundo pasaje dos cabezas (Pot. Acc. 7,12 KW).
- 4 Manuares primer pasaje dos cabezas (Pot. Acc. 5,65 KW).
 2 Limpiadores inclinados 6 tambores (Pot. Acc. 4 KW).
- 17 1 Abridora horizontal (Potencia accionamiento 4,77 KW).
- Tableros de mando para cardas con dos ventiladores.
- 19 18 Tolvas de alimentación a cardas (Potencia accionamiento 1,78 KW).
- 20 2 Tolvas de alimentación a cardas (Potencia accionamiento 1,40 KW).
- 21 2 Abridores de fardos, ancho trabajo 1.016 mm.
- 22 1 Alimentador, ancho de trabajo 1.016 mm. (Pot. Acc. 1,50 KW).
- 23 1 Limpiadora Axial (Potencia accionamiento 3 KW).
- 24 1 Afiladora de guarniciones (Pot. accionamiento 0,55 KW).
- 25 1 Guarnidora (Potencia accionamiento 1,5 KW).
- 26 1 Estación magnética de mando.
- 27 4 Condensadores de marcha rápida.
- 28 12 Filtros potencia accionamiento 0,55 KW.
- 29 4 Filtros potencia accionamiento 0,55 KW.
- 30 1 Estación de mando para distribuidor de fibra.
- 31 2 Tableros de mando para clapetas de cardas.
- 32 7 Ventiladores para transporte neumático.
- 33 1 Máquina para rectificar cilindros.
- 34 6 Teleras de alimentación. Potencia accionamiento 1,65 KW.
- 35 1 Telera recolectora del algodón de abridores.
- 36 1 Devanadora de preparación.
- 37 1 Equipo de lubricación de husos.

ANEXO II

Listado de Bienes de Capital Nuevo a importar

Item	Posición Arancelaria	Descripción	Cant.	Origen	Valor FOB (u\$s) Unit.	Valor FOB (u\$s) Total
1		Telares marca "Picañol", mod. Delta mp 190 cm, de aire, prealimentador medidor, selector de colores para 4 bobinas de trama, inserción pasadas sistema excéntricos, 8 cuadros, desentrollador urdimbre electrónico, enrrollador urdimbre electrónico, enrrollador con regulador pasadas, 60 pasadas/cm.	5 (cinco)	Bélgica	50.000	250.00
2	84.45.30.10	Control mando por microprocesador. Retorcedora doble torsión marca "Volkmann" tipo vts-07, con 144 husos, largo 19,03 m, Ancho 620 mm, con alimentación por bobinas dobladas 6", enhebrado neumático Volcojet.	l (una)	Alemania	160.000	160.00
3		Manuares marca "Vouk" modelo 5482/d- e, equipado con autorregulador "Uster" velocidad producción 800 m/min, dos salidas independientes cambio aut de bote, con fileta de accionamiento positivo, instalación eléctrica y neumática con sensor 1+2.	2 (dos)	Italia	98.250	196.50
4	84.45.19.00	Manuar marca "Vouk" - mod. Sh 82/d. Velocidad de producción 800 m/min. Alimentación por fileta de accionamiento positivo, automático, dos salidas independientes.	1 (un)	Italia	53.500	53.50
5	34.40.06.02	Sanforizadora de tejidos marca "Ramallumin" ancho de rollo de alimentación 2000 mm, con cámara vaporizado, cilindro de presecado rama de presecado rama de introducción, unidad se sanfonizado, palmer de 2200 mm. De diám. Cilindro secafletro entrada y salida de rollo gigante y plegado -	l (una)	Alemania	400.000	400.00
6		Enconadora de hilados marca "Murata" modelo 7-li con splicer 50 tambores cambio cono automáticos purgados electrónico tipo "Uster" velocidad 1200 – m/min. Cantidad de husos : 60: con portaconos y su soporte amortiguador hidráulico.	1 (una)	Japón	250.000	250.00
7		Limpiador viajero marca "Electro-Jet" para soplado y aspiración de polvo y pelusa, con procesador electrónico suspendido. Apto para 10 telares.	1 (un)	España	25.000	25.00
8	84.40.06.02	Cocina automática para teñido y encollado de hilados marca "IN. Tes.	1 (una)	Italia	200.000	200.00
9	84.40.06.03	Instalación de mercerizado, para teñido colorante sulfuro, marca "IN, TES"	1 (una)	Italia	386.000	386.00

		modelo ap 50 m/min. Capacidad tenido hasta 600 lts. Para cinco rollo simultáneos. Longitud instalación: 30 mts. Ancho rollos 2000 mm.				
10	84.40.04.02	Instalación para acabado y sanforizado del ejido Denia. Marca "IN. TES" modelo ap 879. Velocidad 60 m/min. Para ambos procesos vapor acabado 2000 kgs/h. Resistencia. Sanforizado 600 kgs/h. Ancho rollos acabado 2000 mm. Sanfonizado 2550 mm. Repuestos para 2 años maquinarias en producción.	1 (una)	Italia	720.000	720.000
11	84.40.06.02	Instalación de teñido de hilado "LOOP DTE", para tejido Denia. Marca "IN. TES" modelo 2000-ap 790 doble teñido, velocidad 60 m/min. Largo instal. 40 m. Capacidad acumulación el proceso 160 m. Control de panel en proceso teñido: cabina teñido de acero. Control tem. Electrónico repuestos para 2 años maquinaria en producción.	1 (una)	Italia	915.000	915.000

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. Nº 145

La Rioja, 18 de agosto de 1998

Visto: el Expte. D1 Nº 00142-7-Año 1998, por el que la firma "Laboratorios Bagó S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional Nº 22.021, solicita la aprobación de bienes de capital a importar y la aprobación y sustitución de accesorios y repuestos a importar, correspondientes a su proyecto promovido mediante Decreto 127/87 y su modificatorio Nº 198/95 -Anexo VIII- Capítulo III; y

Considerando:

Que los bienes detallados en los listados mencionados son necesarios para la ejecución de la planta industrial.

Que con la aprobación del listado de bienes de capital a importar que figura en el Anexo III de la presente Resolución la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9º de la Ley Nacional Nº 22.021.

Que dicha exención alcanza expresamente hasta el monto autorizado en el Art. 11º del Capítulo III del Anexo VIII del Decreto Nº 198/95.

Que la firma solicita la sustitución de ciertos accesorios y repuestos aprobados en la Resolución D.G.P.E. Nº 243/97.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2° inc. 5 y 3° del Decreto N° 181/95 y del Art. 5° del Decreto N° 198/95,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

- $1^{\circ}.\text{-}$ Anúlase el Item 14 del Anexo IV de la Resolución D.G.P.E. N° 243/97.
- 2°.- Apruébanse los listados de bienes de capital nuevos a importar y de accesorios y repuestos a importar, que figuran en los Anexos I y II, respectivamente, de la presente Resolución y que la firma "Laboratorios Bagó S.A." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 127/87 y su modificatorio N° 198/95 -Anexo VIII- Capítulo III.
- 3°.- Déjase establecido que la exención prevista en el Art. 9° de la Ley Nacional 22.021, alcanza hasta la suma de Dólares Estadounidenses Veinticuatro Mil Diez (U\$S 24.010) y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Seis Mil con Ochenta y Tres

Centavos (U\$S 8.156,83) para los bienes de capital y para los accesorios y repuestos, respectivamente, o su equivalente en la divisa del país de origen, conforme se autoriza en el Art. 11º del Anexo VIII, del Decreto Nº 198/95.

4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

Listado de Bienes de Capital, nuevos a importar

Item	Posición Arance- laria	Descripción	Cant.	Origen	Moneda	Valor FOB Unitario	Valor FOB Total	U\$S
1	8422.90.90	Dispositivo para conformado de blisters de VIXCEF, muestra médica x 1 unidad, de blistera NOACK 920	(Una)	Alemania	DM	9.902,01	9.902,01	5.446,11
2	8422.90.90	Dispositivo para conformado de blisters de VIXCEF venta x 6 unidades de blistera NOACK 920.	(Una)	Alemania	DM	33.715,43	33.715,43	18.543,49
3		Dispositivo para conformado de blisters de VIXCEF, venta x 10 unidades, de blistera NOACK 920.	(Una)	Alemania	DM	41.197,63	41.197,63	22.658,70
4		Dispositivo para conformado de blisters de SEPTILISIN, venta x 8 unidades, de blistera NOACK 920.	(Una)	Alemania	DM	10.950,93	10.950,93	6.023,01
		Totales F.O.B.					95.766,00	52.671,31

ANEXO II

Listado de Accesorios y Repuestos a importar

Can Origen Moneda Valor Valor

Item	Posición Arance- laria	Descripción	Can.	Origen	Moneda	Valor FOB Unitario	Valor FOB Total	U\$S
		AUTO SKINETTA 450				•		
1	3926.90.22	Banda de transporte	1	Alemania	DM	344,36	344,36	189,4
2	3926.90.90	Sello siliconas	1	Alemania	DM	51,20	51,20	28,
3	3926.90.90	Sello siliconas	2	Alemania	DM	5,77	11,54	6,
4	4010.29.00	Correa dentada	1	Alemania	DM	21,25	21,25	11,
5	4010.29.00	Correa dentada	1	Alemania	DM	19,07	19,07	10,
6	8412.31.10		1	Alemania	DM	241,95	241,95	133,
7	8412.31.10	Cilindro	1	Alemania	DM	1.486.09	1.486,09	817.
8	8414.51.90	Ventilador 220V 50/60 Hz.	1	Alemania	DM	331,42	331,42	182,
9	8422,90,90	Circuito Imp. p/motor	1	Alemania	DM	456,62	456,62	251,
10	8422,90,90	Circuito Imp. p/motor	1	Alemania	DM	474,79	474,79	261,
11	8481.20.90	Válvulas 5/2-vías	i	Alemania	DM	277,40	277,40	152.
12	8481.20.90	Válvulas 5/3-vías	1	Alemania	DM	348,19	348,19	191,
13	8501.31.10	Motor A.C. 80 W	1	Alemania	DM	678,59	678,59	373,
14	8516.80.90	Elemento calentamiento	1	Alemania	DM	136,72	136,72	75,
15	8416.80.90	Elemento de sellado	1	Alemania	DM	218,26	218,26	120,
			1					
16	8436.49.00	Relay		Alemania	DM	32,51	32,51	17,
17	8536.50.90		1	Alemania	DM	55,30	55,30	30,
18	8536.50.90		1	Alemania	DM	176,14	176,14	96,
19		Interruptor de seguridad	1	Alemania	DM	58,12	58,12	31,
20		Interruptor emergencia	1	Alemania	DM	413,35	413,35	227,
21	8536.50.90	Interruptor inductivo	1	Alemania	DM	44,55	44,55	24,
22	8536.50.90	Interruptor inductivo	1	Alemania	DM	411,43	411,43	226,
23	8536.50.90	Receptor barrera luminosa	1	Alemania	DM	217,37	217,37	119,
24	8536.50.90	Sensor proximidad	1	Alemania	DM	373,28	373,28	205,
25	8536.69.90	Enchufe 8 polo p/relay	1	Alemania	DM	9.22	9,22	5,
26	8539.21.90	Lámpara incand. 24/30 V	2	Alemania	DM	2,31	4,62	2,
27	8544.41.00	Cable c/enchufe y LED	1	Alemania	DM	39,05	39,05	21,
28	85.44.41.00		1	Alemania	DM	75,27	75,27	41,
29		Termocupla	1	Alemania	DM	64,52	64,52	35,
30	9026.10.90		1	Alemania	DM	49,41	49,41	27,
31	9026.10.90	Control de caudal	1	Alemania	DM	55,06	55,06	30,
32			1					
33	9026.10.90 9032.10.90	Control de caudal Control temperatura	1	Alemania Alemania	DM DM	101,77 402,34	101,77 402,34	55, 221.
34	3926.90.90	BLISTERA MARCA NOACK MODELO 920 Junta Unibal	2	Alemania	DM	41,97	83,94	46,
35	3926.90.90	Junta Unibal	2	Alemania	DM	39,95	79,90	43,
36	3926.90.90	Junta Unibal	1	Alemania	DM	68,78	68,78	37,
37	3926.90.90	Junta Unibal	1	Alemania	DM	110,25	110,25	60,
38	4010.23.00	Correa dentada	1	Alemania	DM	193,19	193,19	106,
39	4010.23.00		1		DM	212.41	212,41	
40	4010.24.00	Correa dentada	2	Alemania	DM			116,
		Correa dentada		Alemania Alemania		333,83	667,66	367,
41	4010.29.00	Correa dentada	1					22,
42	4010.29.00				DM	40,96	40,96	
43		Correa dentada	1	Alemania	DM	60,69	60,69	33,
	4010.29.00	Correa dentada	1	Alemania Alemania	DM DM	60,69 212,41	60,69 212,41	33, 116,
44	4010.29.00 4010.29.00	Correa dentada Correa dentada	1	Alemania Alemania	DM DM DM	60,69 212,41 193,19	60,69 212,41 193,19	33, 116, 106,
45	4010.29.00 4010.29.00 4010.29.00	Correa dentada Correa dentada Correa dentada	1 1 1	Alemania Alemania Alemania	DM DM DM DM	60,69 212,41 193,19 89,01	60,69 212,41 193,19 89,01	33, 116, 106, 48,
45 46	4010.29.00 4010.29.00 4010.29.00 4016.99.90	Correa dentada Correa dentada Correa dentada Sello	1 1 1 10	Alemania Alemania Alemania Alemania	DM DM DM DM DM	60,69 212,41 193,19 89,01 0,91	60,69 212,41 193,19 89,01 9,10	33, 116, 106, 48, 5,
45 46 47	4010.29.00 4010.29.00 4010.29.00 4016.99.90 4016.99.90	Correa dentada Correa dentada Correa dentada Sello Sello	1 1 1 10 10	Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania	DM DM DM DM DM DM	60,69 212,41 193,19 89,01 0,91 1,01	60,69 212,41 193,19 89,01 9,10 10,10	33, 116, 106, 48, 5,
45 46 47 48	4010.29.00 4010.29.00 4010.29.00 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90	Correa dentada Correa dentada Correa dentada Sello Sello Sello	1 1 1 10 10 2	Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania	DM DM DM DM DM DM DM	60,69 212,41 193,19 89,01 0,91 1,01	60,69 212,41 193,19 89,01 9,10 10,10 2,02	33, 116, 106, 48, 5, 5,
45 46 47 48 49	4010.29.00 4010.29.00 4010.29.00 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90	Correa dentada Correa dentada Correa dentada Sello Sello	1 1 1 10 10	Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania	DM	60,69 212,41 193,19 89,01 0,91 1,01 1,01	60,69 212,41 193,19 89,01 9,10 10,10	33, 116, 106, 48, 5, 5,
45 46 47 48	4010.29.00 4010.29.00 4010.29.00 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90	Correa dentada Correa dentada Correa dentada Sello Sello Sello	1 1 1 10 10 2	Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania	DM DM DM DM DM DM DM	60,69 212,41 193,19 89,01 0,91 1,01	60,69 212,41 193,19 89,01 9,10 10,10 2,02	33, 116, 106, 48, 5, 5,
45 46 47 48 49	4010.29.00 4010.29.00 4010.29.00 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90	Correa dentada Correa dentada Correa dentada Sello Sello Sello Sello Sello Sello	1 1 1 10 10 2 2	Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania	DM	60,69 212,41 193,19 89,01 0,91 1,01 1,01	60,69 212,41 193,19 89,01 9,10 10,10 2,02 2,02	33, 116, 106, 48, 5, 5, 1, 1, 2,
45 46 47 48 49 50 51	4010.29.00 4010.29.00 4010.29.00 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90	Correa dentada Correa dentada Correa dentada Sello Sello Sello Sello Sello Sello Ventosa	1 1 10 10 2 2 2	Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania	DM	60,69 212,41 193,19 89,01 0,91 1,01 1,01 1,01 0,91 12,64	60,69 212,41 193,19 89,01 9,10 10,10 2,02 2,02 4,55 126,40	33, 116, 106, 48, 5, 5, 1, 1, 2, 69,
45 46 47 48 49 50 51 52	4010.29.00 4010.29.00 4010.29.00 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90 7318.22.00	Correa dentada Correa dentada Correa dentada Sello Sello Sello Sello Sello Sello Arandela belleville	1 1 10 10 10 2 2 5 10 20	Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania	DM D	60,69 212,41 193,19 89,01 0,91 1,01 1,01 1,01 0,91 12,64 3,24	60,69 212,41 193,19 89,01 9,10 10,10 2,02 2,02 4,55 126,40 64,80	33, 116, 106, 48, 5, 5, 1, 1, 2, 69, 35,
45 46 47 48 49 50 51	4010.29.00 4010.29.00 4010.29.00 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90 7318.22.00	Correa dentada Correa dentada Correa dentada Correa dentada Sello Sello Sello Sello Sello Sello Ventosa Arandela belleville Arandela belleville	1 1 10 10 10 2 2 5	Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania	DM D	60,69 212,41 193,19 89,01 1,01 1,01 1,01 0,91 1,01 1,01 0,91 1,01 1,0	60,69 212,41 193,19 89,01 9,10 10,10 2,02 2,02 4,55 126,40 64,80 94,14	33, 116, 106, 48, 5, 5, 1, 1, 2, 69, 35, 51,
45 46 47 48 49 50 51 52 53	4010.29.00 4010.29.00 4010.29.00 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90 7318.22.00 7318.22.00	Correa dentada Correa dentada Correa dentada Sello Sello Sello Sello Sello Sello Sello Sello Arandela belleville Arandela belleville Arandela belleville Arandela belleville (sa)	1 1 10 10 10 2 2 5 10 20 6	Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania	DM D	60,69 212,41 193,19 89,01 0,91 1,01 1,01 1,01 0,91 12,64 3,24 15,69 6,57	60,69 212,41 193,19 89,01 9,10 10,10 2,02 2,02 4,55 126,40 64,80 94,14 98,55	33, 116, 106, 48, 5, 5, 1, 1, 2, 69, 35, 51,
45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55	4010.29.00 4010.29.00 4010.29.00 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90 7318.22.00 7318.22.00 7318.22.00	Correa dentada Correa dentada Correa dentada Correa dentada Sello Sello Sello Sello Sello Sello Sello Sello Arandela belleville Arandela belleville Arandela belleville Arandela belleville Arandela belleville Arandelo Sello	1 1 1 10 10 2 2 2 5 10 20 6 15	Alemania	DM D	60,69 212,41 193,19 89,01 0,91 1,01 1,01 1,01 0,91 12,64 3,24 15,69 6,57 1,42	60,69 212,41 193,19 89,01 10,10 2,02 2,02 4,55 126,40 64,80 94,14 98,55 1,42	33, 116, 106, 48, 5, 5, 1, 1, 2, 69, 35, 51, 54,
45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56	4010.29.00 4010.29.00 4010.29.00 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90 7318.22.00 7318.22.00 7318.22.00 7318.22.00 7318.24.00	Correa dentada Correa dentada Selio Selio Selio Selio Selio Selio Selio Selio Selio Arandela belleville Arandela belleville Arandela belleville Arandela belleville Arandela de retención Amillo de retención	1 1 1 10 10 2 2 5 10 20 6 15 1	Alemania	DM D	60,69 212,41 193,19 89,01 0,91 1,01 1,01 1,01 1,01 1,2,64 15,69 6,57 1,422 1,42	60,69 212,41 193,19 89,01 9,10 10,10 2,02 2,02 4,55 126,40 64,80 94,14 98,55 1,42 1,42	33, 116, 106, 48, 5, 5, 1, 1, 2, 69, 35, 51, 54, 0,
45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57	4010.29.00 4010.29.00 4010.29.00 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90 7318.22.00 7318.22.00 7318.24.00 7318.24.00 7318.24.00	Correa dentada Correa dentada Correa dentada Correa dentada Sello Sello Sello Sello Sello Sello Sello Sello Sello Arandela belleville Arandela belleville Arandela belleville Arandela belleville Arandela del dentada Annilo de retención Annilo de retención	1 1 10 10 2 2 5 10 20 6 15 1 1	Alemania	DM D	60,69 212,41 193,19 89,01 0,91 1,01 1,01 1,01 1,01 12,64 3,24 15,69 6,57 1,42 1,42 1,31	60,69 212,41 193,19 89,01 9,10 10,10 2,02 2,02 4,55 126,40 64,80 94,14 98,55 1,42 1,42 1,42 6,55	33, 116, 106, 48, 5, 5, 1, 1, 2, 69, 35, 51, 54, 0,
45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57	4010.29.00 4010.29.00 4010.29.00 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90 7318.22.00 7318.22.00 7318.22.00 7318.24.00 7318.24.00 7318.24.00	Correa dentada Correa dentada Correa dentada Correa dentada Sello Sello Sello Sello Sello Sello Sello Sello Arandela belleville Arandela belleville Arandela belleville (ss) Anillo de retención Anillo de retención Anillo de retención	1 1 10 10 2 2 5 10 20 6 15 1 1 5 2	Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania	DM D	60,69 212,41 193,19 89,01 0,91 1,01 1,01 1,01 1,01 12,64 3,24 15,69 6,57 1,42 1,42 1,31 1,41	60,69 212,41 193,19 89,01 9,10 10,10 2,02 2,02 4,55 126,40 64,80 94,14 98,55 1,42 1,42 6,55 2,82	33, 116, 106, 48, 5, 5, 1, 1, 2, 69, 35, 54, 0, 0,
45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58	4010.29.00 4010.29.00 4010.29.00 4010.29.00 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90 7318.22.00 7318.22.00 7318.24.00 7318.24.00 7318.24.00 7318.24.00 7318.24.00	Correa dentada Correa dentada Correa dentada Sello Sello Sello Sello Sello Sello Sello Ventosa Arandela belleville Arandela be	1 1 1 10 10 2 2 2 5 10 20 6 15 1 1 1 5	Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania Alemania	DM D	60,69 212,41 193,19 89,01 0,91 1,01 1,01 1,01 1,2,64 3,24 15,69 6,57 1,42 1,42 1,31 1,41 1,41	60,69 212,41 193,19 89,01 10,10 2,02 2,02 4,55 126,40 94,14 98,55 1,42 1,42 1,42 1,42 1,42 1,42 1,42 1,79	33, 316, 106, 48, 5, 5, 5, 1, 1, 1, 1, 1, 2, 699, 355, 51, 54, 0, 0, 33, 1, 4, 4, 4, 4, 4, 5, 5, 5, 5, 5, 5, 5, 5, 5, 5, 5, 5, 5,
45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60	4010.29.00 4010.29.00 4010.29.00 4010.29.00 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90 7318.22.00 7318.22.00 7318.22.00 7318.22.00 7318.24.00 7318.24.00 7318.24.00 7318.24.00 7318.24.00	Correa dentada Correa dentada Correa dentada Correa dentada Sello Sello Sello Sello Sello Sello Sello Sello Arandela belleville Arandela bellevill	1 1 1 10 10 2 2 5 10 20 6 15 1 1 1 5 2 2 5 6 15 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Alemania Alemania	DM D	60,69 212,41 193,19 89,01 0,91 1,01 1,01 1,01 1,01 12,64 3,24 15,69 1,42 1,42 1,41 1,41 1,41 1,41	60,69 212,41 193,19 89,01 9,10 10,10 2,02 2,02 4,55 126,40 64,80 94,14 98,55 1,42 1,42 1,42 1,42 1,42 1,42 1,42 1,42	33, 116, 106, 48, 5, 5, 5, 1, 1, 2, 69, 35, 51, 54, 0, 0, 3, 1, 4, 4, 4, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1,
45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60	4010.29.00 4010.29.00 4010.29.00 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90 7318.22.00 7318.22.00 7318.24.00 7318.24.00 7318.24.00 7318.24.00 7318.24.00 7318.24.00 7318.24.00 7318.24.00 7318.24.00	Correa dentada Correa dentada Correa dentada Sello Sello Sello Sello Sello Sello Sello Sello Sello Arandela belleville Arandel	1 1 1 10 10 2 2 5 10 20 6 6 15 1 1 5 2 2 2 5 2 2 5 10 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	Alemania Alemania	DM D	60.69 212.41 193.19 89.01 0.91 1.01 1.01 1.01 1.01 1.01 1.01	60,69 212,41 193,19 89,01 9,10 10,10 2,02 2,02 2,02 2,05 126,40 64,80 94,14 98,55 1,42 1,42 1,42 1,42 1,42 1,42 2,82 2,82 2,82 2,82 2,82 2,82 2,82 2	33, 116, 106, 48, 5, 5, 1, 1, 2, 69, 35, 51, 0, 0, 3, 1, 4, 4, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1,
45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62	4010.29.00 4010.29.00 4010.29.00 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90 7318.22.00 7318.22.00 7318.22.00 7318.24.00 7318.24.00 7318.24.00 7318.24.00 7318.24.00 7318.24.00	Correa dentada Correa dentada Correa dentada Correa dentada Sello Annado de le	1 1 1 10 10 2 2 5 5 10 20 6 15 1 1 1 5 2 2 6 15 2 2 8 6 15 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Alemania Alemania	DM D	60.69 212.41 193.19 89.01 0.91 1.01 1.01 1.01 1.01 1.01 1.01	60,69 212,41 193,19 89,01 9,10 10,10 2,02 2,02 4,55 126,40 94,14 94,14 1,42 1,42 1,42 1,42 2,82 2,82 2,82 2,82 2,82 2,82 2,82 2	33, 116, 106, 48, 5, 5, 1, 1, 2, 69, 35, 51, 0, 0, 3, 1, 4, 4, 1, 1, 6, 6, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1,
45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61	4010.29.00 4010.29.00 4010.29.00 4010.29.00 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90 4016.99.90 7318.22.00 7318.22.00 7318.24.00 7318.24.00 7318.24.00 7318.24.00 7318.24.00 7318.24.00 7318.24.00 7318.24.00 7318.24.00 7318.24.00 7318.24.00 7318.24.00	Correa dentada Correa dentada Correa dentada Sello Sello Sello Sello Sello Sello Sello Sello Sello Arandela belleville Arandel	1 1 1 10 10 2 2 5 10 20 6 6 15 1 1 5 2 2 2 5 2 2 5 10 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	Alemania Alemania	DM D	60.69 212.41 193.19 89.01 0.91 1.01 1.01 1.01 1.01 1.01 1.01	60,69 212,41 193,19 89,01 9,10 10,10 2,02 2,02 2,02 2,05 126,40 64,80 94,14 98,55 1,42 1,42 1,42 1,42 1,42 1,42 2,82 2,82 2,82 2,82 2,82 2,82 2,82 2	33, 116, 106, 48, 5, 5, 1, 1, 2, 69, 35, 51, 0, 0, 3, 1, 4, 4, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1,

Cont.	ANEXO	II - Resolución D.G.	P.E. N	° 145/98				
65		Anillo de retención	1	Alemania	DM	1,52	1,52	0,84
66	7318.24.00	Anillo de retención	2	Alemania	DM	1,62	3,24	1,78
67 68	7318.24.00 7318.24.00	Anillo de retención	2	Alemania	DM DM	1,31 1,31	2,62 1,31	1,44 0,72
69	7318.24.00	Anillo de retención Anillo de retención	1	Alemania Alemania	DM	1,51	1,51	0,72
70	7318.24.00	Anillo de retención	2	Alemania	DM	1,31	2,62	1,44
71	7318.24.00	Anillo de retención	1	Alemania	DM	4,65	4,65	2,56
72	7318.24.00	Anillo de retención	1	Alemania	DM	2,33	2,33	1,28
73 74	7318.24.00 7318.24.00	Anillo de retención	1	Alemania	DM DM	1,42 1,52	1,42 1,52	0,78 0,84
75	7318.24.00	Anillo de retención Anillo de retención	1	Alemania Alemania	DM	2,63	2,63	1,45
76		Resorte de presión	2	Alemania	DM	5,56	11,12	6,12
77		Resorte de presión D-151	4	Alemania	DM	11,63	46,52	25,59
78		Resorte de presión D-270	2	Alemania	DM	12,64	25,28	13,90
79 80		Resorte de retención	1	Alemania Alemania	DM DM	10,62 12,64	10,62 12,64	5,84 6,95
81	8412.31.10	Resorte de tensión Cilindro neumático	1	Alemania	DM	379,30	379,30	208,62
82	8412.31.10	Cilindro neumático	1	Alemania	DM	172,96	172,96	95,13
83	8412.31.10	Cilindro neumático	1	Alemania	DM	147,67	147,67	81,22
84	8412.31010	Cilindro neumático	1	Alemania	DM	207,35	207,35	114,04
85 86	8412.31.10 8422.90.90	Cilindro neumático	2	Alemania Alemania	DM DM	130,48 10.62	130,48 21,24	71,76 11.68
87	8422.90.90	Mordaza Eje guía	2	Alemania	DM	47.03	94.06	51,73
88	8422.90.90	Máquina automática	1	Alemania	DM	84,96	84,96	46,73
89	8422.90.90	Máquina automática	1	Alemania	DM	100,13	100,13	55,07
90	8422.90.90	Rodillo de fijación	1	Alemania	DM	193,19	193,19	106,25
91	8422.90.90 8422.90.90	Rodillo de fijación	1	Alemania	DM DM	172,96	172,96	95,13
93	8422.90.90	Rodillos de levas Rodillo de salida	1	Alemania Alemania	DM DM	136,55 384,56	136,55 384,56	75,10 211,51
94	8422.90.90	Varilla de empuje	1	Alemania	DM	115,31	115,31	63,42
95	8481.10.00	Válvula reguladora	1	Alemania	DM	105,19	105,19	57,85
96		Válvula reguladora	1	Alemania	DM	86,99	86,99	47,84
97 98	8481.80.92 8481.80.92	Válvula solenoide Válvula solenoide	1	Alemania Alemania	DM DM	278,15 242,75	278,15 242,75	152,98 133,51
98	0.00.00	Válvula solenoide	1	Alemania	DM	278,15	278,15	152,98
100	0.00.00	Válvula solenoide	1	Alemania	DM	187,12	187,12	102,92
101		Rodamiento	2	Alemania	DM	52,29	105,18	57,85
102		Rodamiento bola	2	Alemania	DM	21,24	45,48	23,36
103		Rodamiento bola Rodamiento bola	1	Alemania Alemania	DM DM	38,94 83,95	38,94 83,95	21,42 46,17
105		Rodamiento bola	1	Alemania	DM	86,99	86,99	47,84
106		Rodamiento bola	1	Alemania	DM	21,24	21,24	11,68
107	8482.10.10	Rodamiento bola	1	Alemania	DM	35,91	35,91	19,75
108	8482.10.10	Rodamiento bola	1	Alemania	DM	35,91	35,91	19,75
109 110	8482.10.10 8482.10.10	Rodamiento bola Rodamiento bola	1 2	Alemania Alemania	DM DM	74,85 36,92	74,85 73,84	41,17 40,61
111	8482.10.10	Rodamiento lineal	4	Alemania	DM	55,63	222.52	122.39
112	8482.10.90	Rodamiento oscilante	1	Alemania	DM	90,02	90,02	49,51
113	8482.40.00	Rodamiento aguja	1	Alemania	DM	130,48	130,48	71,76
114	8482.40.00	Rodamiento aguja	1	Alemania	DM	125,42	125,42	68,98
115	8482.50.10	Rodamiento rodillo	1	Alemania	DM	41,98	41,98	23,09
116	8482.91.20 8483.20.00	Rodillo guía Buje c/caja de bolas	2	Alemania Alemania	DM DM	74,85 252.86	74,85 505,72	41,17 278,15
118	8483.20.00	Buje c/caja de bolas	1	Alemania	DM	252,87	252,87	139,08
119	8483.3020	Cojinete	2	Alemania	DM	6,07	12,14	6,68
120	8483.30.20	Cojinete	1	Alemania	DM	116,32	116,32	63,98
121	8483.3020 8483.3020	Cojinete Cojinete	4	Alemania Alemania	DM DM	13,65 10,11	54,60 10,11	30,03 5,56
122	8483.3020	Cojinete Cojinete	1	Alemania	DM	10,11	10,11	5,56
124	8483.30201	Cojinete	1	Alemania	DM	7,59	7,59	4,17
125	8483.3020	Cojinete	1	Alemania	DM	4,05	4,05	2,23
126	8483.30.20	Cojinete	2	Alemania	DM	10,62	21,24	11,68
127	8483.3020	Cojinete	1	Alemania	DM DM	10,62	10,62	5,84 99,02
128	8486.3020 8485.90.00	Cojinete Retén	4	Alemania Alemania	DM DM	45,01 14,66	180,04 58,64	32,25
130	8516.80.90	Elemento de calentamiento	5	Alemania	DM	71,81	359,05	197,48
131	8533.31.10	Potenciómetro 10 kOhm	1	Alemania	DM	34,90	34,90	19,20
132	8536.49.00	Relay estado sólido	1	Alemania	DM	145,65	145,65	80,11
133	8536.50.90 8536.50.90	Contactor 24 VDC Elemento de interruptor	1 2	Alemania Alemania	DM DM	166,89	166,89 27,30	91,79
134	8536.50.90	Interruptor	1	Alemania	DM DM	32.37	32.37	17.80
136	8536.50.90	Interruptor de proximidad	1	Alemania	DM	84,96	84,96	46,73
137		Sensor temperatura p T 100	1	Alemania	DM	145,65	145,65	80,11
		Total F	OB				17.321,62	9.526,92

LICITACIONES

Aviso de Licitaciones Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo Jefatura de Gabinete de Ministros Gobierno de La Rioja

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Licitación Pública Nº 03/06

Obra: Ochenta y Dos (82) Préstamos de Materiales - 3° Etapa - La Rioja

Ubicación: diferentes barrios de la ciudad Capital.

Departamento: Capital

Presupuesto Oficial: \$ 149.999,28 Plazo de obra: ocho (8) meses Fecha de apertura: 10/08/06 Hora: nueve (09:00)

Precio de venta del pliego: \$ 250,00

Lugar de recepción y apertura de ofertas: en la sede de la A.P.V. y U. - Avda. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Centro Administrativo Provincial - La Rioja - Dpto. Capital - Provincia de La Rioja.

Consultas y ventas de pliegos: en la sede de la A.P.V. y U. - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Centro Administrativo Provincial - La Rioja - Dpto. Capital - Provincia de La Rioja. Teléfono 03822 -453738/40. Sitio Web http://www.larioja.gov.ar/vivienda.

Cr. Roberto Gálvez

A/c. Dpto. Contable A.P.V. y U.

C/c. - \$ 400,00 - 28/07 y 01/08/2006

* * *

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas Administración Provincial de Obras Públicas

Licitación Pública A.P.O.P. Nº 10/06

Llámese a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Refacción y Terminación Edificio Terminal de Omnibus en Villa Unión - Dpto. Felipe Varela - La Rioja"

Expte. Principal Cód. F7 - N° 00674-9-06

Resolución A.P.O.P. Nº 708/06

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 987.878,35

Plazo de ejecución: ocho (8) meses

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 -Capital - La Rioja. Código Postal 5.300

Fecha y hora de presentación de sobres: día 24/08/06 hasta las diez (10:00) horas

Fecha y hora apertura de propuestas: día 24/08/06 a horas once (11:00)

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - La Rioja -Capital. 03822 - 453370 / 453382 / 453389

Adquisición de pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. - De lunes a viernes de 08:00 a 12:30 horas.

Valor del pliego: \$ 900,00

Ing. Víctor J. Abraham Administrador General A.P.O.P.

C/c. - \$ 500,00 - 01 y 04/08/2006

* * *

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas Administración Provincial de Obras Públicas

Licitación Pública A.P.O.P. Nº 11/06

Llámese a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Ampliación y Refacción Edificio Tribunal de Cuentas - Dpto. Capital - La Rioja".

Expte. Principal Cód. F7 - N° 00697-0-06

Resolución A.P.O.P. Nº 729/06

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 1.850.293,45

Plazo de ejecución: doce (12) meses

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 -Capital - La Rioja. Código Postal 5.300

Fecha y hora de presentación de sobres: día 31/08/06 hasta las diez (10:00) horas

Fecha y hora apertura de propuestas: día 31/08/06 a horas once (11:00)

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - Ciudad -Capital

Adquisición de pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. - De lunes a viernes de 08:00 a 12:30 horas Valor del pliego: \$ 1.500,00

Ing. Víctor J. Abraham

Administrador General A.P.O.P.

C/c. - \$ 750,00 - 01 al 08/08/2006

VARIOS

Consejo Profesional de Abogados y Procuradores Provincia de La Rioja

Convocatoria a Elecciones

Atento a que, el día 06 de noviembre próximo vence el mandato de las actuales autoridades, con arreglo a las previsiones contenidas en los Artículos 36°, 37°, 50°, 51°, concordantes de la Ley N° 6.827, su modificatoria N° 7.512 y procedimiento observado en anteriores comicios, se ha resuelto:

Convocar a los matriculados habilitados para el día viernes 27 de octubre de 2006 de 08:00 a 13:00 horas, a los fines de elegir: a)- Directorio: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, tres (3) Vocales Titulares y tres (3) Vocales Suplentes. b)- Tribunal de Disciplina: tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes.

<u>Designar</u> como integrantes de la Junta Electoral a los siguientes matriculados: <u>Miembros</u> <u>Titulares</u>: Dr. Luis Avelino García, Dr. Luis Humberto Godoy y Dr. Manuel Gustavo Manzanel. <u>Miembros Suplentes</u>: Dr. Eduardo Daniel Vicente Cáceres, Dr. Luis Eduardo Gutiérrez y Dr. Jorge Antonio Zalazar.

 $\underline{\text{Fijar}}$ los siguientes plazos perentorios en el proceso electoral:

- a)- Padrón provisorio: desde el 08/08/06 al 15/08/06.
- b)- Impugnaciones desde el 18/08/06 al 22/08/06.
- c)- Padrón definitivo: desde el 25/08/06 al 29/08/06 (cierre del padrón).
- d)- Lista de candidatos: presentación desde el 01/09/06 al 05/09/06.
- e)- Impugnación candidatos: desde el 08/09/06 al 12/09/06.
 - f)- Sustitución candidatos: hasta el 19/09/06.
 - g)- Oficialización de boletas hasta el 30/09/06.

Las fechas indicadas como inicio y vencimiento de cada período deben considerarse como incluidas en los plazos para cada caso.

La elección se efectuará mediante el voto directo y secreto por el sistema de lista completa (Art. 36º Ley 6.827). Reglamento Electoral a disposición en la sede central del Consejo.

Las autoridades electas asumirán el <u>06 de noviembre</u> de 2006 a las 21:00 horas.

Directorio CPA y PPLR

Dr. Alfredo José Rojas Presidente

C/c. - \$ 300,00 - 01 y 04/08/2006

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci en autos Expte N° 28.498 - Letra "F" - Año 2004, caratulados: "First Trust of New York Na c/José Nicolás Cáceres - Ejecución Hipotecaria", la Martillero Público Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día diecisiete de agosto próximo a horas nueve, la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shoping Catedral, 2º Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, y que según títulos se ubica en esta ciudad de La Rioja, sobre la acera Noroeste de la calle Santa Cruz Nº 601, entre las calles Tucumán y San Juan, y mide: 12,17 m de frente al Noroeste sobre calle Santa Cruz, por 15,00 m de contrafrente, por 17,17 m de frente al Sudoeste sobre calle Tucumán, por 20,00 m de contrafrente con una ochava de 4,00 m, lo que hace una Superficie Total de 296 m2, y linda al Noroeste con calle Santa Cruz; Sudoeste lote "au"; Noreste lote "p" y; Sudoeste calle Tucumán. Matrícula Registral: C-7323. Matrícula Catastral: Cir. 1 - Sec. B - Manz.8 - Parcela "o". Valuación Fiscal: \$ 1.101,30. Base de Venta: \$ 81,04, o sea el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la Comisión de Ley del Martillero 3%, el saldo una vez aprobada la Subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: registra hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A. Transferencia de dominio fiduciario de créditos hipotecarios y el de autos. Deudas Fiscales: los títulos se encuentran agregados en autos en Cámara Civil Primera, Secretaría "A" y pueden ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: se trata de una vivienda familiar compuesta por tres dormitorios, cocina, living comedor, baño, cochera cubierta y patio en buenas condiciones de uso y conservación. Actualmente se encuentra ocupado. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la Subasta. Edictos de ley por cinco (5) veces en Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, 29 de junio de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci Secretaria

Nº 6.066 - \$ 200.00 - 21/07 al 04/08/2006

* * *

La Sra. Jueza del Excmo. Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación, Dra. Liliana Teresa García, Secretaría a cargo del Dr. Atilio B. López, hace saber por tres (3) veces en

el término de diez (10) días, que se saca a la venta en subasta pública el bien mueble "Máquina Tupic, color gris, con Motor en Funcionamiento". Martillero designado en autos, Sr. Elías J. Saddi. Con base. Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00) pago de contado al mejor postor, más la comisión de Ley del Martillero. A los fines de la realización de la subasta que deberá llevarse a cabo en la sede de Tribunales (Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación Quinta Circunscripción Judicial, cita en calle Sarmiento y San Juan, Dpto. Rosario V. Peñaloza, el día martes veintidós de agosto del cte. año a horas nueve y treinta (horas 09:30). En autos Expte. N° 1.020 - Letra "D" - Año 2001, caratulados: "Dávila Daniel E. c/Luis A. Agüero s/Cobro de Pesos" que se tramita por ante este Tribunal y Secretaría. Secretaría, 23 de junio de 2006.

Dr. Atilio Belisario López Secretario

N° 6.078 - \$ 50,00 - 28/07 al 04/08/2006

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil Primera, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en Expte. N° 25.199 - "P" - 2000, caratulados: "Pelliza Segundo Jorge c/Constructora Pucará S.R.L. - Ejecución de Sentencia por Honorarios (en autos 22.611 - "Banco de Crédito Argentino c/Constructora Pucará S.R.L."), el Martillero Julio César Morales rematará el día quince de agosto del cte. año a horas once y treinta minutos, en los portales de esta Cámara, dinero de contado, con base y al mejor postor, el siguiente bien: la cuarta (1/4) parte indivisa del inmueble ubicado en el paraje "Los Cerrillos", distrito Vichigasta, Dpto. Chilecito, que mide: 573,36 m de frente al Oeste a calle N° 10, por 771,19 m de contrafrente al Este, por 565,39 m y por 600,21 m al Sur, con una superficie total de 39 ha 127,58 m2. Que linda: al Norte: con parcela 4/F, al Este: con Mercedes y Belindo Aquilar, al Sur: con Pablo O. Chade, al Este: con calle N° 10 de su ubicación. El inmueble se encuentra inscripto en la Matrícula X-3101, a nombre de Oscar E. Gómez en condominio con otras personas. Base de la subasta: \$ 273,60, o sea el 80% de la valuación fiscal. Gravámenes: el inmueble registra los gravámenes informados en autos. Consultarlos en Secretaría. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final más la comisión de Martillero, y el saldo al aprobarse la subasta. Después de realizada la misma no se admiten reclamos. Títulos agregados en autos, revisar en Secretaría. Si el día de la subasta resultara inhábil, la misma se realizará el día hábil posterior en igual hora y lugar. Edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 15 de mayo de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci Secretaria

N° 6.090 - \$ 96,00 - 01 y 04/08/2006

* * *

Martillero Público Nacional Joaquín R. A. Medina

Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Secretaría Fiscal Tributaria de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a cargo del Dr. Franco Román Grassi, Juez Federal Subrogante, Secretaría a cargo de Analía F. del M. de Ascoeta - Secretaria Federal Interina, comunica por dos (2) días en los autos caratulados: "Fisco Nacional (Administración Federal de Ingresos Públicos - D.G.I.) c/Bañados S.A. s/Ejecución Fiscal" - Expte. Nº 2.996/03, que el Martillero Joaquín R. A. Medina rematará el día 10 de agosto de 2006 a horas 10:00, en el hall de Tribunales Federales, sito en calle Joaquín V. González Nº 85 - P.B. de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, el siguiente bien inmueble con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, ya sea por accesión física y/o natural, ubicado en el departamento Arauco, colonia Bañado de los Pantanos, Lote 2 - Manzana 2 - Costado SO, identificado con la Matrícula Registral: A-415 - Matrícula Catastral: 0405-1002-001. Superficie total: 50 ha 9.692,00 m2. El predio posee plantaciones de joroba, en su mayoría secas y con avance de la maleza, esta parcela no posee agua, existe la construcción de una vivienda en gran parte deteriorada, y un galpón destruido en sus paredes y sin techo ni cabreadas. Linda: NO., SO., y SE. con calles de su ubicación, y al NE. con lote 2. El inmueble no registra otros gravámenes y deudas más que las agregadas en el expediente, el mismo será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Títulos: consultar en Secretaría, no admitiéndose después del remate cuestión alguna sobre la falta o defecto de los mismos. La base de venta es de \$ 727,58 correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta en concepto de seña, más la comisión de Ley del Martillero, todo dinero de contado y al mejor postor, en efectivo o cheque certificado, el saldo una vez aprobada la subasta por el Juzgado, quedando a cargo del adquirente los gastos de transferencia y escrituración. Déjase expresamente aclarado que todos los impuestos y/o tasas y deudas agregados en autos están sujetos a reajuste. El eventual adquirente deberá constituir domicilio legal en el lugar que corresponda al asiento del Tribunal, declarando conocer el estado físico y jurídico del inmueble adquirido. El día 09 de agosto de 2006, en el horario de 15:00 a 16:00 horas se mostrará el inmueble a subastar. Los autos se encuentran en Secretaría para su compulsa y conocimiento de los interesados. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Cuando mediare pedido de suspensión de remate por causa no imputable al Martillero, el peticionante deberá depositar en autos los gastos causídicos y costas, Artículos 33°, 34° y conc. de la Ley N° 3.853. Para mayores informes en Secretaría actuaria y/o Martillero Público Nacional actuante 15677908. Edictos de ley por el término de dos (2) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local de esta ciudad.

Secretaría, La Rioja, 31 de julio de 2006.

Analía F. del M. de Ascoeta Secretaria Federal Interina

N° 6.093 - \$ 120,00 - 01 y 04/08/2006

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con sede en calle San Nicolás de Bari (O) Nº 652/56

de esta ciudad - Shoping Catedral, 2do. Piso - hace conocer por cinco (5) veces en los autos Expte. Nº 29.731 - Año 2006 -Letra "S", caratulados: "Supermercado Tri Tri S.A. s/Concurso Preventivo", que se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores (Ley 24.522) de la razón social "Supermercado Tri Tri S.A.", con domicilio en Av. Ortiz de Ocampo Nº 1.675 de esta ciudad, habiendo designado como Síndico Titular el Estudio Camaño Casas, con domicilio constituido en calle Balcarce Nº 831 - Bº Evita de esta ciudad. Asimismo, se invita a todos los acreedores a presentar su pedido de Verificación de Créditos hasta el día veinticinco de julio de 2006 en el domicilio de la Sindicatura actuante, consignado supra, en el horario de 18:00 a 21:30. A efectos de la presentación por Sindicatura de los Informes Individuales se fijó el día 22 de setiembre de 2006, y el 24 de noviembre del corriente año el Informe General - Artículos 35° y 39° - Ley 24.522.

La Rioja, 12 de junio de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci Secretaria

Nº 5.951 - \$ 400,00 - 28/07 al 11/08/2006

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B", del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Don José Gavio, a comparecer a estar a derecho, en autos Expte. Nº 32.158 -Letra "G" - Año 1999, caratulados: "Gavio José - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 03 de octubre de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta Secretaria

N° 6.059 - \$ 45.00 - 18/07 al 01/08/2006

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. Nº 32.940 - Letra "M" -Año 2000, caratulados: "Maidana Mario Luis Arturo -Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Mario Luis Arturo Maidana, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 26 de agosto de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos María Nicolasa Carrizo y Pedro Pablo León Rodríguez, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente en autos caratulados: "Carrizo, María Nicolasa y Otro - Sucesorio Ab Intestato" - Expte. Nº 37.683 - Letra "C" - Año 2006, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Secretaría, julio de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

Nº 6.062 - \$ 45,00 - 21/07 al 04/08/2006

El Sr. Presidente de la Excelentísima Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a toda persona que se considere con derechos a los bienes de los extintos Albino José y/o Alvino José y/o José Albino Perea y de Haydee Isidora y/o Haydee Isidora Tanquia, mediante edicto que se publicará por cinco (5) veces por el término de quince (15) días a partir de la última publicación para que comparezcan en autos caratulados: "Perea Albino José y Haydee Isidora Tanquia de Perea - Sucesorio Ab Instestato" -Expte. Nº 29.816 - Letra "P" - Año 2006, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci Secretaria

Nº 6.063 - \$ 45.00 - 21/07 al 04/08/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría a cargo a de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Valenzuela Jacinto Leoncio y Díaz Vda. de Valenzuela Modesta Cecilia, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. Nº 32.300 -Letra "V" - Año 1999, caratulados: "Valenzuela Jacinto Leoncio - Sucesorio Ab Intestato", en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de

Secretaría, junio de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez Secretaria

Nº 6.065 - \$ 45,00 - 21/07 al 04/08/2006

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber que por cinco (5) veces cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto, Sr. Vilchez Gómez Rodolfo Nicolás, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 37.993 - Letra: "V" - Año 2006, caratulados: "Vilchez Gómez Rodolfo Nicolás s/Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, 30 de junio de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón Secretaria

N° 6.072 - \$ 45.00 - 25/07 al 08/08/2006

* * *

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Unica en lo Civil, Comercial, Criminal de la Quinta Circunscripción Judicial Chepes, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretario a cargo, Dr. Miguel R. Ochoa, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Andino Lidia Esther, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos Expte. N° 1.650 - "A" - 2006, caratulados: "Andino Lidia Esther" que se tramitan por ante el Tribunal y Secretaría, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 01 de junio de 2006.

Dr. Miguel R. OchoaSecretaria Civil

N° 6.073 - \$ 45,00 - 25/07 al 08/08/2006

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que en los autos Expte. N° 29.777 - Letra "T" - Año 2006, caratulados: "Torres Julio Luciano y Ramona Eusebia Romero - Sucesorio Ab Intestato", se ha decretado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Torres Julio Luiciano y Ramona Eusebia Romero a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, junio de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci Secretaria

N° 6.075 - \$ 45,00 - 28/07 al 11/08/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, por Secretaría "B" a cargo del actuario, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Alberto Marcelo de la Vega Peñaloza, ha iniciado juicio de Información Posesoria respecto del inmueble ubicado en la ciudad de La Rioja sobre acera Este de calle 9 de Julio N° 294 esq. Santa Fe - extremo Noreste, con una superficie de 522,47

m2, y que linda: al <u>Norte</u>: con José Simone, al <u>Sur</u>: calle Santa Fe, al <u>Oeste</u>: calle 9 de Julio, y al <u>Este</u>: Eduardo Simone. Identificado con la Matrícula Catastral: Circ. I - Secc. A - Manzana 92 - Parcela "am", por lo que cita y emplaza a todo interesado que se considere con derecho para que en el término, y bajo apercibimiento de ley, comparezcan en legal forma en autos Expte. Nº 35.284-D-03, caratulados: "De la Vega Peñaloza Alberto Marcelo - Información Posesoria". La Rioja, 05 de julio de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

N° 6.080 - \$ 60,00 - 28/07 al 11/08/2006

* * :

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en autos Expte. 5.187 - Letra "F" - Año 2006, caratulados: "Ferreyra Gabriel Angel y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Gabriel Angel Ferreyra y Ramona Luisa Corzo, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 18 de mayo de 2006.

Sra. Gladys Ruarte de Nievas

Prosecretaria Civil

N° 6.083 - \$ 38,00 - 28/07 al 11/08/2006

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Dña. Ramona Baldomera Sánchez, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. Nº 37.676 - Letra "S" - Año 2006, caratulados: "Sánchez Ramona Baldomera s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 25 de julio de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta Secretario

N° 6.084 - \$ 45,00 - 28/07 al 11/08/2006

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de los Sres. Angela Boccia de Priano y Armando Priano, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 37.650 - Letra "B" - Año 2006, caratulados:

"Boccia de Priano Angela y Otro s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 25 de julio de 2006.

Dr. Carlos Germán PeraltaSecretario

N° 6.086 - \$ 45,00 - 28/07 al 11/08/2006

* *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces en autos Expte. Nº 38.043 - Letra "G", caratulados: "Garay Mercedes - Sucesorio Ab Intestato", que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Mercedes Garay, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por el término de cinco (5) días. La Rioja, 25 de julio de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón Secretaria

N° 6.088 - \$ 45,00 - 28/07 al 11/08/2006

* * *

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado del Trabajo y la Conciliación de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, en autos Expte. Nº 1.634 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "Rodríguez Antonio Oreste s/Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Antonio Oreste Rodríguez para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, los que se disponen sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción.

Dr. Atilio Belisario López Secretario **Dra. Liliana Teresa García** Juez de Paz Letrado del Trabajo

S/c. - \$ 45,00 - 28/07 al 11/08/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber que en los autos Expte. N° 37.115 - Letra "A" - Año 2005, caratulados: "Asís Federico Sabino - Información Posesoria" ha iniciado juicio de Información Posesoria respecto de un inmueble ubicado en B° Centro, Dpto. Capital de esta provincia de La Rioja - Matrícula Catastral: Circunscripción I - Sección A - Manzana 90 - Parcela M, Padrón 1-03041 que, según plano catastral, encierra un rectángulo irregular con una superficie de 653,46 m2. Inscripto en la Dirección de Rentas a nombre de Flores de Asís Ramona. El inmueble linda: Norte: con propiedad de Gómez Ramón y Pascale de Gómez, Sur: con propiedad de Florencia Margarita Bazán, Este: con calle

Güemes, <u>Oeste</u>: con propiedad de Rivero Mathus Edith Petrona. En consecuencia, se cita y emplaza a herederos de Ramona Flores de Asís a estar a derecho o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto, dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. Secretaría, 14 de junio de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón Secretaria

N° 6.089 - \$ 70,00 - 01 al 15/08/2006

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 37.723 - Año 2005 - Letra "N", caratulados: "Nieva Esther Máxima - Sucesorio", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Esther Máxima Nieva, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 30 de junio de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón Secretaria

N° 6.091 - \$ 45,00 - 01 al 15/08/2006

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" a cargo del actuario, en autos Expte. Nº 6.834 - Letra "LL" - Año 2003, caratulados: "Lloveras Marcelo Ventura - Prescripción Adquisitiva", hace saber a la Sra. Teresa Urpi, al Sr. Vicente Piccardi y a la sucesión de Marcolino Peñaloza que se ha iniciado juicio por Prescripción Adquisitiva veinteñal del inmueble ubicado en el departamento Independencia en la provincia de La Rioja, lugar denominado puesto "El Chañar", merced del Padre Luna, con una superficie de 2.467 hectáreas. Matrícula Catastral Nº 4-11-07-021-630-230, que colinda: al Norte: con dominios de Félix Carlos Romero, en una extensión de 3.100,03 m, al Este: con dominios de Domingo Antonio Morales, en una extensión de 8.181,39 m, al Sur: en una parcialidad con Domingo Domínguez Estancia "Las Pampas", en una extensión de 720,41m, y en otra de las parcialidades con Seut José Jalife Estancia "El Palenque", en una extensión de 3.090,65 m, y al Oeste: con dominios de la sucesión de Marcolino Peñaloza, en una extensión de 6.843,29 m, debiendo comparecer a estar a derecho en el plazo de diez (10) días de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 25 de julio de 2006.

> Dra. María Haidée Paiaro Secretaria

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha dispuesto la publicación de los presentes edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Margarita Elisa Brizuela de Rincón, para estar a derecho en los autos Expte. Nº 37.670 - "B" - Año 2006, caratulados: "Brizuela de Rincón Margarita Elisa - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342 - inc. 2 del C.P.C. La Rioja, julio de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez Secretaria

N° 6.094 - \$ 45,00 - 01 al 15/08/2006

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. Nº 9.159 - "J" - 2006, caratulados: "Join S.R.L. -Inscripción de Disolución y Liquidadores", tramitados por ante el Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha ordenado la publicación por un (1) día en este Boletín Oficial del siguiente aviso: Disolución de "Join S.R.L.", con sede social inscripta en Alberdi N° 100, Chepes, provincia de La Rioja. Fecha de Resolución Aprob.: 27/05/06. Liquidadores designados: José Abdón Yaryura, D.N.I. Nº 10.349.986, Roberto Miguel Yaryura, D.N.I. N° 13.210.181, y Manuela Renée Bellido de Yaryura, L.C. N° 7.886.206, actuales Gerentes, con todos los deberes y obligaciones establecidos en la Sección XIII de la Ley 19.550, quienes actuarán en forma indistinta." Secretaría, 07 de julio de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez Encargada Registro Público de Comercio

N° 6.095 - \$ 70,00 - 01/08/2006

* * *

El Presidente de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la Ciudad de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Vera José Arturo, a comparecer en los autos Expte. N° 37.871 - Letra "V" - Año 2006, caratulados: "Vera José Arturo s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 25 de julio de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón Secretaria

N° 6.096 - \$ 45,00 - 01 al 15/08/2006

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Expte. Nº 49 - "A" - 2006. Titular: Argüello, Juan Carlos y Otros. Denominación: "Sofía 1". Departamento

Catastro Minero: La Rioja, 07 de junio de 2006. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Rosario Vera Peñaloza de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 500 ha, la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94, perimetrales: Y= 3438191.370 Y=3440191.370 X=6556778.820, X=6556778.820, Y=3440191.370 Y=3438191.370 X=6554278.820, X=6554278.820. La nomenclatura catastral correspondiente es NE:6556778.82-3440191.37-13-15-E - SO:65544278.82-3438191.37-13-15-E. Dirección General de Minería, La Rioja, 13 de junio de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería, Dispone: Artículo 1º)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo; publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25 -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2º)- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley Nº 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3º)-Emplázase para que en el término de treinta (30) días siguientes al de su notificación presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251 del Código de Minería. Artículo 4º)- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro, Juan Carlos -Director Gral. de Minería. Ante mí: Parco, Luis Héctor -Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas Dirección General de Minería

Nº 6.064 - \$ 100,00 - 21/07 y 01/08/2006

* * *

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. Nº 42-N-2006. Titular: Nachif de Renga Susana Marta. Denominación: "Yael II". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 30 de mayo de 2006. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6762869.59 Y=2569470.66) ha sido graficada en el departamento Felipe Varela de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 300 ha 6.244,37m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2569556.620 X=6764083.290, Y=2570738.630 X=6763159.810, Y=2569507.310 X=6761583.780, Y=2568320.290 X=6762507.280. La Nomenclatura Catastral 6762869.59-2569470.66-13-08-M. correspondiente es: Dirección General de Minería: La Rioja, 21 de junio de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)-Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57º del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67º y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas Dirección General de Minería

N° 6.069 - \$ 140,00 - 25/07, 01 y 08/08/2006

* * *

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 43-R-2006. Titular: Renga Francisco. Denominación: "El Pintado". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 31 de mayo de 2006. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6793674.66 Y=2568334.12) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 97 ha 5.345,89m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2567731.360 X=6794686.170, Y=2568600.020 X=6793501.540, Y=2568132.290 X=6793158.570, Y=2567012.140 X=6794686.170. Se informa, además, que en la zona se ubica una cantera María II - Expte. Nº 9.531 - "O" - 88, a nombre de Ocampo Neira, actualmente sin coordenadas, debiéndose respetar derechos de terceros. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6793674.66-2568334.12-13-09-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 20 de junio de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224º del Código de Minería. Artículo 3º)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas Dirección General de Minería

N° 6.070 - \$ 140,00 - 25/07, 01 y 08/08/2006

* * *

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 41-R-2006. Titular: Renga Francisco. Denominación: "Leonela II". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 29 de mayo de 2006. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6765526.11 - Y=2562727.42) ha sido graficada en el departamento Felipe Varela de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 499 ha 9.960,80m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2561244.000 X=6767142.000, Y=2563055.580 X=6767142.000, Y=2563055.580 X=6764382.000, Y=2561244.000 X=6764382.000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6765526.11-2562727.42-13-08-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 06 de junio de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)-Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224º del Código de Minería. Artículo 3º)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, deberá ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57º del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos -Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco -Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas Dirección General de Minería

N° 6.071 - \$ 140,00 - 25/07, 01 y 08/08/2006